2024 ◆ 2027 GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

N° de Oficio OP-18236/2026
Asunto: SE REMITE INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO
Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2026

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
09 NOV 2026
HORA 12:44
ANEXO (2 anexos)
RECIBE Gaby Castillo

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer Síndico y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción I, 64, fracción IV, y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3o., 49, fracción II, 53, 54, 55, fracción IV, y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Congreso del Estado a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTOS LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39 AL 44 DEL DECRETO NÚMERO LX-559, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO HACE AL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO COFIDAN TM9180; ASÍ COMO PARA FORMALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 360952428;** fundado en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1. Los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3o., 4o. y 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establecen, en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio

conforme a la ley; que su gobierno será ejercido por los ayuntamientos y que estos podrán iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que corresponde al Congreso del Estado expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público; el artículo 64, fracción IV, del mismo ordenamiento reconoce a los ayuntamientos el derecho de iniciativa; y el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas los faculta para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado respecto de los asuntos de sus respectivas localidades.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebró el contrato de crédito identificado como COFIDAN TM9180 con Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por un monto original de $480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M. N.), vinculado al Fideicomiso número 360952428, cuyo fiduciario es Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

4. Conforme a lo señalado en el oficio STF-4149/2026, el Municipio cumplió con la totalidad de las obligaciones de pago correspondientes al referido crédito, lo cual se sustenta en la Constancia de No Adeudo de fecha 7 de julio de 2026, emitida por el acreedor, y en la Constancia de Cancelación número 351-A-PFV-01294, de fecha 9 de julio de 2026, emitida por el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

5. Durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, el Republicano Ayuntamiento aprobó realizar las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias necesarias para la terminación y, en su caso, extinción de los fideicomisos vinculados a diversos créditos de deuda pública municipal liquidados en su totalidad.

6. En cumplimiento de dicho acuerdo, mediante oficio STF-4149/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Secretaría de Tesorería y Finanzas instruyó a la institución fiduciaria realizar las gestiones para extinguir el Fideicomiso número 360952428, cancelar el registro de Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como fideicomisario en primer lugar, y revertir el patrimonio del fideicomiso al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. El Fideicomiso número 360952428 fue constituido el 9 de febrero de 2009 como mecanismo de administración y pago del crédito COFIDAN TM9180, denominado "Crédito Uno". Posteriormente, mediante convenio modificatorio celebrado el 13 de julio de 2009, se incorporó al referido fideicomiso el crédito COFIDAN TM9210, denominado "Crédito Dos", estableciéndose cuentas y mecanismos para la administración y pago de ambos financiamientos. Asimismo, el contrato de fideicomiso fue objeto de posteriores convenios modificatorios de fechas 10 de marzo de 2010 y 10 de noviembre de 2013. Por ello, la terminación y, en su caso, extinción del fideicomiso deberá formalizarse de manera coordinada con la liberación de las obligaciones correspondientes a ambos créditos.

8. Que, conforme a la cláusula sexta, numeral 9, del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360952428, celebrado el 9 de febrero de 2009, una vez liquidado el crédito y previa aceptación por escrito de COFIDAN, procede la reversión al Municipio del patrimonio fideicomitido existente y la cancelación del contrato de fideicomiso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liquidación del crédito COFIDAN TM9180 hace necesario concluir las gestiones relacionadas con el mecanismo fiduciario establecido para atender sus obligaciones de pago, a fin de dar certeza jurídica a la liberación de los recursos municipales vinculados a dicho financiamiento.

La presente iniciativa tiene por objeto revocar y dejar sin efectos las autorizaciones contenidas en los artículos 39 al 44 del Decreto Número LX-559, exclusivamente por cuanto hace al crédito COFIDAN TM9180, en virtud de haberse liquidado la totalidad de las obligaciones derivadas de dicho financiamiento; así como para formalizar los actos necesarios para cancelar el registro del acreedor como

fideicomisario en primer lugar, liberar las participaciones federales afectadas y llevar a cabo la reversión del patrimonio fideicomitido que corresponda a favor del Municipio.

Asimismo, se propone que la terminación y, en su caso, extinción del Fideicomiso número 360952428 se formalice una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales aplicables y la liberación de las obligaciones correspondientes a los créditos COFIDAN TM9180 y TM9210, considerando que ambos financiamientos fueron incorporados al mismo instrumento fiduciario.

Con ello se permitirá concluir ordenadamente las actuaciones derivadas del crédito COFIDAN TM9180 y actualizar los registros administrativos, fiduciarios y contables correspondientes.

Para sustentar lo anteriormente expuesto, se hace referencia a la documentación remitida previamente a ese Congreso del Estado, así como a la documentación contractual que se acompaña a la presente iniciativa, consistente en:

1. Oficio SA-8430/IX/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual se informó sobre las gestiones para la extinción de los fideicomisos vinculados a los financiamientos liquidados, así como la liberación y reversión de su patrimonio.

2. Oficio STF-3429/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Secretario de Tesorería y Finanzas y dirigido al Primer Síndico, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Honorable Cabildo, mediante el cual solicitó someter a consideración del Ayuntamiento la extinción de los fideicomisos.

3. Oficio STF-4149/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, dirigido a Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, relativo al crédito COFIDAN TM9180, por un monto original de $480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M. N.), mediante el cual se solicitó la extinción del Fideicomiso número 360952428, la cancelación del registro de COFIDAN como fideicomisario en primer lugar y la reversión del patrimonio fideicomitido al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. Constancia de No Adeudo de fecha 07 de julio de 2026.

5. Constancia de Cancelación número 351-A-PFV-01294, de fecha 09 de julio de 2026.

6. Certificación del acuerdo aprobado durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó realizar las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias necesarias para la terminación y, en su caso, extinción de los fideicomisos vinculados a los créditos de deuda pública municipal liquidados en su totalidad.

7. Copia del Decreto número LX-559, relacionado con la autorización del financiamiento correspondiente al crédito COFIDAN TM9180.

8. Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360952428, celebrado el 9 de febrero de 2009, originalmente constituido como mecanismo de administración y pago del crédito COFIDAN TM9180.

9. Contrato de Crédito COFIDAN TM9210, celebrado el 13 de julio de 2009.

10. Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360952428, celebrado el 13 de julio de 2009, mediante el cual se incorporó el crédito COFIDAN TM9210 como "Crédito Dos".

11. Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360952428, celebrado el 10 de marzo de 2010.

12. Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360952428, celebrado el 10 de noviembre de 2013.

De conformidad con los artículos 58, fracción I, y 64, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción II, 53, 54, 55, fracción IV, y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a la consideración de ese Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTOS LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39 AL 44 DEL DECRETO NÚMERO LX-559, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO HACE AL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO COFIDAN TM9180; ASÍ COMO PARA FORMALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 360952428.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revocan y dejan sin efectos las autorizaciones contenidas en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Número LX-559, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2008, exclusivamente por cuanto hace al financiamiento contratado con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., identificado como crédito COFIDAN TM9180, por un monto original de $480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M. N.), en virtud de haberse liquidado la totalidad de las obligaciones derivadas de dicho financiamiento, sin perjuicio de los actos jurídicos celebrados durante la vigencia de esas autorizaciones ni de los derechos de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, realizará las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias que correspondan ante Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. (COFIDAN), y Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, para formalizar, en lo que resulte procedente respecto del crédito COFIDAN TM9180, la cancelación de los derechos que correspondan al acreedor como fideicomisario en primer lugar, la liberación de

las participaciones federales afectadas y la reversión al Municipio del patrimonio fideicomitido que legal y contractualmente corresponda. Estas gestiones deberán sujetarse al contrato de fideicomiso, sus convenios modificatorios y los derechos que, en su caso, subsistan respecto de otros financiamientos vinculados al mismo instrumento fiduciario.

ARTÍCULO TERCERO. La terminación y, en su caso, extinción del Fideicomiso número 360952428 deberá formalizarse una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales aplicables y se determine que no subsisten obligaciones o derechos pendientes derivados de los financiamientos vinculados a dicho instrumento fiduciario, incluido el crédito COFIDAN TM9210, denominado "Crédito Dos". La extinción deberá sujetarse a las cláusulas del contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios, así como a las aceptaciones y formalidades que resulten exigibles.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez acreditada la liquidación del crédito COFIDAN TM9180 y formalizados los actos que correspondan, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener y formalizar las cancelaciones registrales que procedan, así como efectuar las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y remitir la documentación que acredite la liquidación del crédito COFIDAN TM9180, la cancelación del registro del acreedor como fideicomisario en primer lugar, la liberación de las participaciones federales afectadas y la reversión del patrimonio fideicomitido que corresponda, así como las constancias de cancelación registral que, en su caso, se emitan.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto y conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

PRESIDENCIA

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

EL PRIMER SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR

EL SEGUNDO SÍNDICO

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS

c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo
L"CGPG/L´JSRS